



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: LEIDER RAFAEL TORRES PADILLA y MONICA PATRICIA
CASADIEGO MANZANO
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL “LA FONTANA”
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00155-00

Entra al despacho el presente proceso de la referencia, para efecto de estudiar su admisión. En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que carece de los requisitos formales que se indicaran y que causan su inadmisión.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., en toda demanda deberá indicarse, entre otros datos de las partes, cuando no pueda comparecer por si misma, como se trata del caso de las personas jurídicas, el nombre, domicilio, así como el numero de identificación, de su representante legal. Requisito formal que fue omitido.

El poder otorgado a profesional del derecho por los actores, no fue presentado en debida forma; toda vez que carece de presentación personal, ya de la forma ordinaria establecida en el C.G.P. mediante su presentación ante autoridad competente, o conforme a las normas expedidas con ocasión a la emergencia sanitaria, a través de la acreditación mediante mensaje de dato del correo emisor de los poderdantes.

*En merito a lo anterior, se **DISPONE:***

INADMITIR la presente demanda, de conformidad a los requisitos formales señalados precedentemente.

Conceder a los actores el termino legal establecido para que subsanen la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6bd3e8de1e02ce219aa03b4b9e474ca52ae397a314171bafc4901e04a34a28**

Documento generado en 24/08/2022 10:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>